

7 14/19

5990/19

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra José Gallarda Etebar

de TORREVELILLA  
Blanco ( \_\_\_\_\_ )



Juez Instructor de \_\_\_\_\_

Se inició <sup>obrecido</sup> el expediente en 5 de Abril de 19 45

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_







a. n. - 29 Mayo 1943

R. T. 1707

C. 4.120.493

76

1707

Ilmo. Sr.

D. Alejandro de San Pio Bonou Secretario de la causa nº 3200-40 instruida contra Josefa Tallarda Esteban por el presunto delito de auxilio a la rebelión, de lo cual es Juez Instructor el Capitán de Infantería D. Fernando Martí Batallé:

CERTIFICO: que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones: Se instruye este Procedimiento por orden de Auditoría de Guerra de la 5ª Región y como consecuencia del atestado de la Guardia Civil del Puesto de Torrevelilla en el que dice:

Al folio 4 se procede a interrogar a la vecina de Torrevelilla Josefa Tallarda Esteban en la que dice que se afilió a las Juventudes Libertarias pero que no asistía a ninguna reunión, que no asistió a la destrucción de la Iglesia, que no denunció a personas de derechas, ni requisó ningún objeto, y que huyó del pueblo porque vio que huían todos. Al folio 4 v. obra declaración prestada ante la Guardia Civil del vecino de Torrevelilla Emilio Albasa, en la que dice que la encartada se afilió a las Juventudes Libertarias, que en ocasión de ir a visitar a un enfermo en casa de un vecino se encontró con ella diciéndole que iba a haber mucha carne, que un día pidió una escopeta para prestar servicio en las carreteras, que era gran propagandista de las ideas libertarias. Al folio 5 v. obra declaración de Carmen Mir Val, en la que dice: que al fusilar a su padre dijo públicamente que se lo habían matado porque se lo merecía y que estaba bien muerto, que en otra ocasión también públicamente llamó cobardes a los del comité por no asesinar a más personas, que practicó registros. Al folio 6 obra declaración de Teresa Estrada Margarín, en la que dice que la encartada se llevó de su casa las mejores ropas, por valor de quinientas pesetas. Al folio 6 v. se procede a la detención de la encartada. A los folios 8 y 10 obran informes de las Autoridades de B-elmonte de Mezquín en el que dicen perteneció a las Juventudes Libertarias siendo gran propagandista de las mismas, requisó alimentos a las personas y fue partidaria de fusilamientos de personas de derechas. Al folio 11 obra declaración de Josefa Tallarda Esteban, en la que dice que no tuvo ninguna escopeta para hacer guardias, que no insultaba nunca a los del Comité por no hacer más asesinatos, que no requisó ropa. A los folios 12 y 13 se interesa su traslado al Manicomio por sufrir delirio agudo paranoico. Al folio 14 obra oficio de la Prisión Provincial que ha sido recluida en el Manicomio. Al folio 15, el testigo Emilio Albasa se afirma y ratifica en su anterior declaración prestada ante la Guardia Civil. Al folio 21, obra oficio de Ntra Sra del Pilar dando cuenta del fallecimiento de la encartada. Al folio 23 partida de defunción. Al folio 27 en atención a lo expuesto y estimando que no se pueden practicar más diligencias por haber fallecido la encartada se eleva a la Superior Autoridad a los fines del Artículo 655 del Código Castrense. En Zaragoza a 9 de febrero de 1943. Firmado. El Capitán Juez Instructor, Fernando Martí. Rubricado. Al folio 28 dictamen del Ilmo. Sr. Auditor en el que dice: Excmo. Sr. Acreditándose por testimonio obrante al folio 23 que la encartada Josefa Tallarda Esteban, falleció el día 3 de diciembre de 1942, a tenor de lo prevenido en el nº 4º del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta Causa si que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles, por cuanto están deben terminarse en Procedimiento independiente conforme a Ley de 9 de febrero de 1939. Si V.E. acuerda de conformidad pasaran los autos al Sr. Juez Instructor para deducción de testimonio que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañando a este último su íntero resumen de los cargos que contra la encartada resultan en el procedimiento, después de unir los correspondientes acuses de recibo, consultará a efectos de estadística. - V.E. no obstante resolverá. - Zaragoza 20 de febrero de 1943. - El

GOBIERNO DE ARAGON DE ARAGON



y rubricado.- Ilegible.- Hay un sello en tinta que dice:  
Quinta Región Militar. Auditoría de Guerra.-

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
expido el presente con el Vº Pº. del Sr Juez en Zaragoza a 3 de marzo  
de 1943.



Alejandro de San José Borja

*Secreti*









CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. Alcañiz.

Candalija 7

Zaragoza.

Ref. al núm. 252

Ilmo. Sr.

Con fecha dos del actual y en cumplimiento a decreto auditado de fecha 25 de febrero pasado obrante en el P.S.O. nº 3200-40 por el delito de auxilio a la rebelión contra JOSEFA TALLARDA ESTEBAN, (Fallecida) y a tenor de lo prevenido en el 4º del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, y acordado el sobreseimiento definitivo de la citada causa, remiti a V.S.I. testimonio deducido de la misma, y como quiera que ha pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido acuse de su recibo, tengo el honor de rogar a su Autoridad se digne ordenar se efectue a la brevedad posible.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. PLAZA.



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado







DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3200 del año 1940 contra Josefa Va-llada Estelari por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que a su juicio  
no procede formar expediente  
a Torfa Fallasca.

Zaragoza 5 Julio 1843

Pedro de la Fuente

Diligencia - Remite de Fiscalia en 10 julio 1843.

Providencia - Zaragoza diez de julio de mil  
S. S. - no venidos a la vista y se

Véase  
Barrota

Fax al Fiscal  
Fuente  
Bofanogua

Seguidamente se cumplió lo mandado.  
F. de S. J. J.





# AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo  
D. Felia Bejada  
D. Angel Sarrota

Zaragoza, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Josefa Gallarda Ertebau, de Belmonte, que fué sobrecada

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Josefa Gallarda Ertebau de Belmonte

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Fa - queda cancelado

Ministerio de Hacienda  
Ministerio Fiscal

En el siguiente día  
del presente mes y al copia literal  
de lo que se refiere en los Estados del  
del Ministerio Fiscal  
de sus certificaciones

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*